



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N°252-HCD-2016

VISTO

Que en el marco del juicio iniciado por la Provincia al Estado Nacional mediante el cual se reclamaban importes de impuestos coparticipable mal liquidados, se obtuvo sentencia favorable a los intereses provinciales en los autos Caratulados: "San Luis, Provincia de c/Estado Nacional s/Acción declarativa de Inconstitucionalidad s/cobro de pesos" Expte. N° CSL 191/2009 (45-S) /CSI y N°1039/2008 (44-s)/CS; y

CONSIDERANDO:

Que la Nación, si bien aun no devolvió el dinero adeudado, comenzó a liquidar Correctamente los fondos coparticipables en los términos de la sentencia recaída. La Provincia planteo ejecutar obras de manera conjunta y, en ese entendimiento, el Gobierno de la provincia adelantaría los fondos necesarios, financiando la ejecución de Las obras que las Municipalidades solicitaran.

Que el Gobierno suscribió un convenio marco con todas las Municipalidades para asignarle destino específico a los fondos provenientes de tal Sentencia Judicial, evitando de esa manera que los mismos tengan como destino cubrir gastos Corrientes y se destinen a ejecutar obra publicas.

Que es así, que cada Municipalidad planteo sus necesidades de obras y, absolutamente la totalidad de los Municipios, suscribieron una ADDENDA para proyectar y ejecutar de manera conjunta con la Provincia, obras de carácter Municipal. La Municipalidad de Tilisarao solicito el anticipo de coparticipación y, Consecuente, financiamiento de la ejecución del edificio sede del Ejecutivo Municipal.

Que esta lógica de trabajo conjunto, pensada únicamente en el bienestar de Nuestros pueblos, donde las propias comunas señalan sus necesidades y, por la Magnitud de las obras, la Provincia acude con financiamiento sin el cobro de Interés es irrepetible en el resto de las Provincias Argentina. Esta gestión se encuentra plenamente comprometida con los objetivos Señalados, es decir gestionar obra publica para la Localidad. No esta de más decir las ventajas y beneficios en mano de obra, dinero circulante en la economía local y Progreso en materia de infraestructura, que obras como las ejecutadas han traído para Tilisarao.

Que es así que las sesenta y cinco Municipalidades de San Luis adhirieron al Convenio marco y suscribieron ADDENDAS particulares para ejecutar obras Necesidad en sus Localidades y si bien las ADDENDAS no tienen un monto determinado, ya que la incertidumbre económica en el futuro de la Argentina imposibilita contar con datos Precios, disponer anticipadamente de un recurso no previsto presupuestariamente y asignarlo a una inversión de capital, es una posibilidad que nos da únicamente un Gobierno que tiene las cuentas en orden, que no esta endeudada, que financia con Recursos propios y anticipadamente obras de infraestructura que de otra manera no podríamos ejecutar.

Que mientras otras provincias se endeudan emitiendo bonos nada más que para pagar gastos corrientes, San Luis reconstituye el Fondo Anticrisis, no toma deuda, consensua, sin discriminar, con la totalidad de los Municipios, la ejecución de obras que las propias Municipalidades entienden como necesarias y pone en marcha un plan de obras publicas único en argentina.

Que Tilisarao, persuadida como está, de las ventajas que tiene la ejecución de obra local, suscribió la mencionada ADDENDA ya que la posibilidad de ejecutar una obra de la trascendencia y magnitud de un edificio municipal es diferente a la

posibilidad de ejecutar pavimento o repara el complejo polideportivo, obras que se Pueden fraccionar en sucesivos periodos. Desde otro punto de vista, la ejecución de un edificio posibilitara la utilización del actual edificio al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Faltas Municipal, dejando de pagar alquileres y disponiendo cada poder Institucional su propio edificio.

Que por el mismo motivo expresado, es que están prácticamente finalizadas las bases del concurso de idea y anteproyecto para la construcción del edificio que, realizado el concurso y elegido el mejor proyecto, constituirán las condiciones técnicas del pliego de bases y condiciones mediante el cual se convocara la correspondiente licitación.

Por todo lo expuesto:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

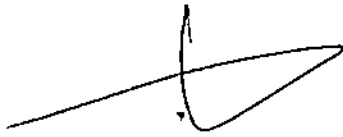
Artículo 1º: Autorízase al departamento ejecutivo la aprobación a la ADDENDA DE CONVENIO COLECTIVO MARCO PARA LA EJECION DE OBRAS mediante el cual se ejecutara la sede del nuevo edificio de la Municipalidad de Tlilarao, autorizando al departamento ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que pudieren precisarse para tal fin informando al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento Oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES del
Honorable Concejo Deliberante de Tlilarao, Departamento Chacabuco de la
Provincia de San Luis, a los Doce días del mes de Octubre del año Dos Mil
Dieciséis.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




RAMON ALEJANDRO ROSA
VICEPRESIDENTE
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)